

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	271158	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	25-3-83	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 AGO. 1983

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B30 B15/28

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE BLOQUEO APLICABLE A PRENSAS.

(71) SOLICITANTE (S)

ARRASATE, S. COOP.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Bº Altza - s/nº - MARQUINA (VIZCAYA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JM/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un dispositivo de bloqueo aplicable a prensas, para que una vez situado el carro portador de este dispositivo en el lugar adecuado, pueda ser totalmente enclavado, sin ningún desplazamiento relativo a los elementos deslizantes, al actuar sobre el mando de bloqueo de este dispositivo.

5

10

La prensa convencional, dispone de un carro que se desliza verticalmente guiado en una bancada, la cual incluye un husillo fijado a ella y sobre el que se va roscando en uno u otro sentido, una tuerca robusta roscada a él y fijada lateralmente en un alojamiento del carro, de forma que al ser girada por un sin fin que engrana con los dientes helicoidales practicados en su periferia, obliga frontalmente al carro produciendo un desplazamiento vertical de éste.

15

20

Para evitar la holgura entre el carro, el sin fin, la tuerca y el husillo, se dispone de un dispositivo de bloqueo, objeto de la presente invención, que elimina estas holguras.

25

30

Esencialmente consta, de un sin fin fijado paralelamente al anteriormente citado, entre dos puntos del carro, que engrana con los dientes helicoidales practicados en la superficie exterior de un casquillo concéntrico con el husillo, teniendo este casquillo un rebaje circular roscado exteriormente, que entra roscado en otro casquillo amarrado por tornillos axiales al carro. Al actuar sobre el mando del sin fin de bloqueo gira el casquillo correspondiente y a su vez es obligado a desplazarse longitudinalmente sobre el husillo debido a su zona roscada sobre el

1 casquillo fijo al carro, produciéndose el choque de la ca-
ra inferior del casquillo sobre otra pieza roscada al husi-
llo y empleada para tope, de forma que éste se acuña sobre
la rosca del husillo, quedando bloqueado el conjunto.

5 Para conseguir que esta pieza de tope, siga el
recorrido del carro para el posicionamiento de éste con re-
lación al husillo, y no se acuñe sin haber actuado sobre el
mando del dispositivo de bloqueo, la presente invención in-
cluye otro elemento constituido por un casquillo, interca-
10 lado entre la tuerca de posicionamiento del carro y la pie-
za de tope, el cual presenta unas escotaduras y resaltes ex-
tremos que entran guiadas en otras practicadas en las zo-
nas de contacto de aquellas, formándose así sendas uniones
machihembradas que producen que el giro dado a la tuerca
15 de posicionamiento, sea transmitido al unísono, a través
de este elemento de enlace, a la pieza de tope gracias a
esta disposición, al actuar sobre la palanca de bloqueo y
producirse el acuñamiento de la pieza tope sobre el husi-
llo, la distancia entre ésta y la tuerca de posicionamiento,
20 aumenta, permitiéndolo el casquillo intercalado que entra
solamente guiado en ellas.

Para ayudar a una mejor comprensión de esta me-
moria descriptiva y formando parte integrante de la misma,
se acompañan una hoja de dibujos explicativos, en los que
25 con caracter ilustrativo y no limitativo, se presenta la
siguiente:

Figura única.- Es una sección longitudinal
de la prensa por un plano perpendicular al eje de los tor-
nillos sin-fín.

30 A tenor de lo representado en la figura, vemos

1 como el dispositivo de bloqueo, objeto de la invención,
está constituido por el tornillo sin fin 1, cuya tuerca
-2- vá roscada en el interior del casquillo -3-, el cual
está fijo al carro -4- mediante los tornillos axiales -5-.
5 De esta forma, al actuar manualmente sobre el sin fin -1-,
su tuerca -2-, es obligada a desplazarse longitudinalmente,
desenroscándose del casquillo -3-, hasta que llega a hacer
tope sobre la pieza -6-, que está roscada en el husillo
-7-, provocando que se acuñe ésta contra la rosca del husi
10 llo, quedando bloqueado el conjunto.

Esta pieza de tope -6-, está relacionada con
la tuerca -8- perteneciente al sin fin -9-; que es con el
que se produce el posicionamiento del carro -4-, guiado so-
bre la bancada -10-, y a la que está fijado el husillo ver-
15 tical -7-, al roscarse sobre éste en uno u otro sentido,
la tuerca -8-, al ser accionado el sin fin -9-. La rela-
ción antes mencionada, entre la pieza de tope -6-, y la
tuerca -8- de posicionamiento del carro -4-, la constituye
el casquillo -11-, intercalado entre éstas, el cual pre-
20 senta en sus extremos unas escotaduras y resaltes -12- y
-13- que entran guiadas en otras practicadas en aquellas,
constituyendo una unión machihembrada, con posibilidad de
deslizamiento axial.

De esta forma, el giro dado a la tuerca -8- per-
25 teneciente al sin fin -9- de posicionamiento del carro,
conlleva el giro a su vez de la pieza de tope -6-, sin que
exista el acuñamiento al que se hacía referencia.

1
5
10
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1
5
10
15
20
25

1. DISPOSITIVO DE BLOQUEO APLICABLE A PRENSAS,
con el que se consigue eliminar totalmente las holguras exis-
tentes entre el carro, que se desplaza guiado en una bancada
fija; una tuerca perteneciente a un sin fin, alojada en el
interior de un vaciado practicado en el carro y por último
el husillo vertical, en el que va roscada la tuerca, cuyo
giro del sin fin origina el desplazamiento del carro sobre
la bancada, esencialmente se caracteriza por disponer de
otro tornillo sin fin, dotado de un mando extremo y sujeto
por sus extremos al carro, el cual engrana con una corona
helicoidal, perteneciente a un casquillo que vá situado al-
rededor del husillo y concéntrico con él, disponiéndose asi-
mismo en el extremo superior de este casquillo, una zona de
menor diámetro, roscada exteriormente, la cual entra rosca-
da en el interior de un casquillo fijo al carro mediante
tornillos axiales, de forma que, al girar el sin fin, obli-
ga a desplazarse a su corona en el sentido longitudinal, la
cual hace tope con otra pieza circular roscada en el husillo,
relacionada con la tuerca de posicionamiento del carro a tra-
vés de otro casquillo intercalado entre ellas, el cual pre-
senta en sus extremos unas escotaduras y resaltes, que en-
tran guiadas en las practicadas convenientemente en aquéllas,
adoptando una unión machihembrada con posible desplazamien-
to longitudinal.

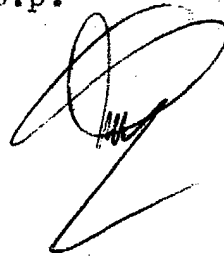
2. Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE BLOQUEO APLICABLE A PRENSAS.

1

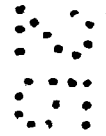
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

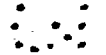
Madrid, 25 de Marzo de 1983
BERNARDO UNGRIA
p.p.



10



15



20

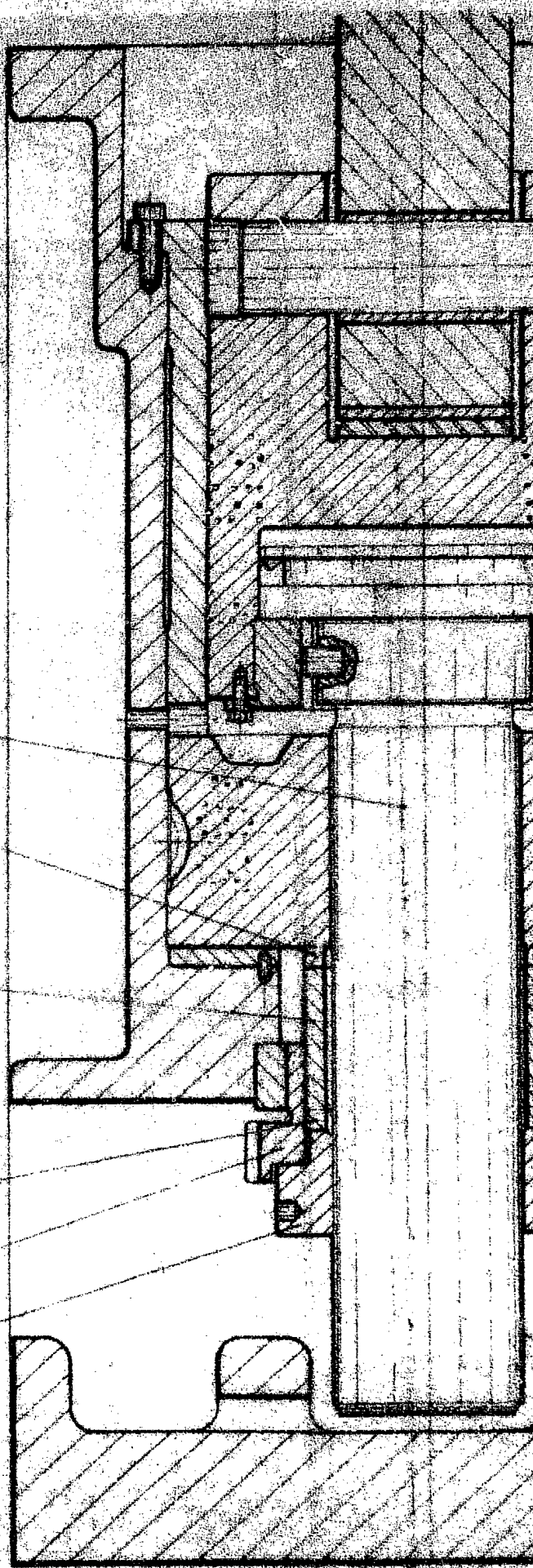


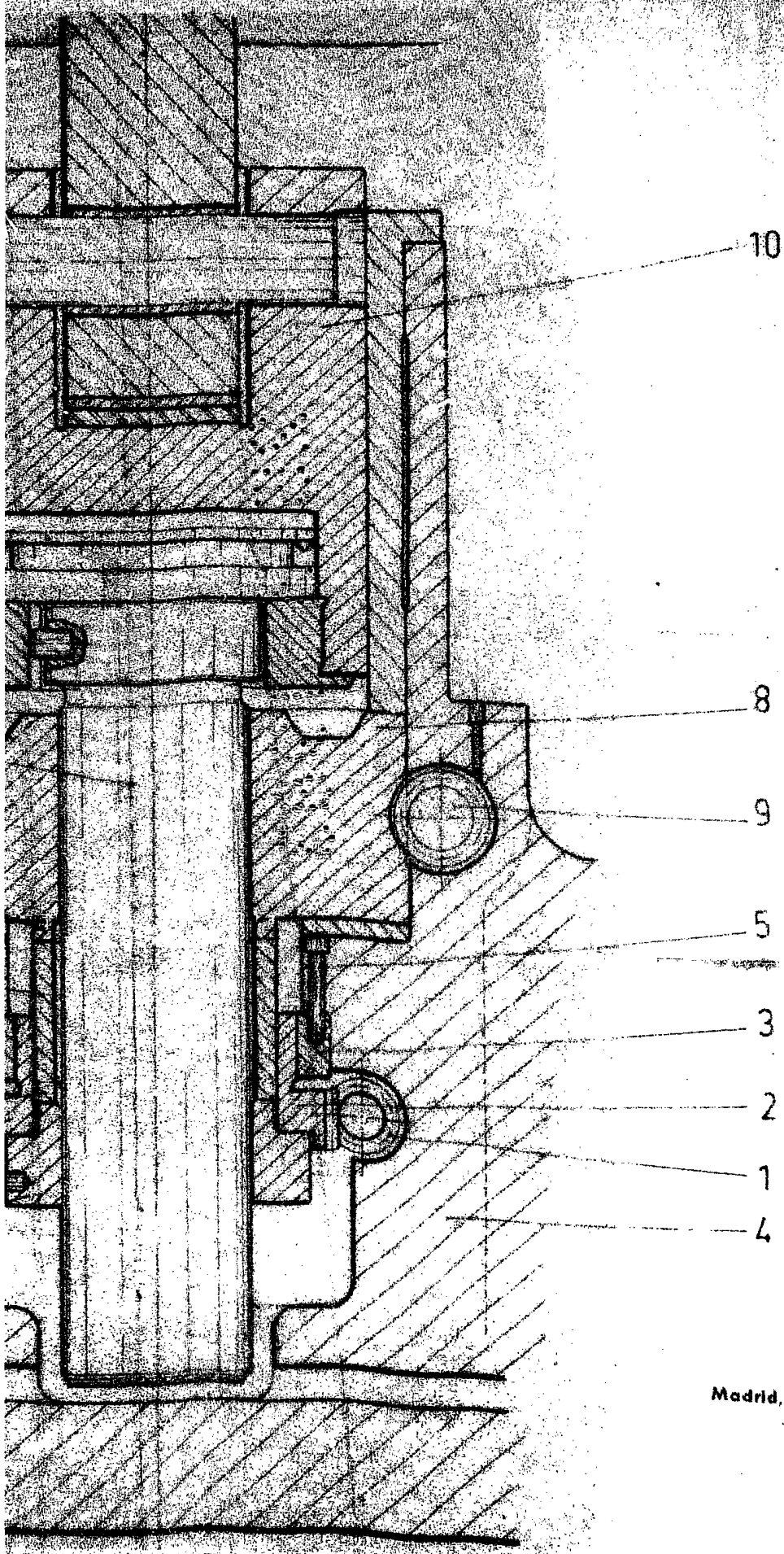
25

30

ARRASATE, S. COOP.

- 7
- 13
- 11
- 12
- 2
- 6





ESCALA VARIABLE

Madrid, de Marzo de 1923

BERNARDO UNGRIA
P. P.